INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 19 de octubre de 2020 para calificar demanda. Sírvase proveer.

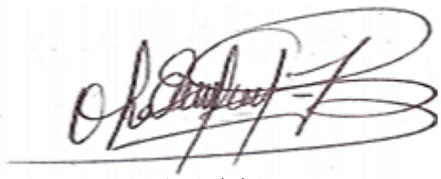

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda:	Ordinario Laboral
Radicado:	500013105003 **2020 00299 00**
Demandante:	JOSÉ ARBEY SÁNCHEZ BELTRÁN
Demandado:	LEIDY JANNETH HERNÁNDEZ MAHECHA Y OTRO

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por JOSÉ ARBEY SÁNCHEZ BELTRÁN contra LEIDY JANNETH HERNÁNDEZ MAHECHA y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MANUEL MÉNDEZ OLIVEROS.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. DISPONER el emplazamiento de los herederos indeterminados de JOSÉ MANUEL MÉNDEZ OLIVEROS, en la forma prevista en el art. 29 del CPTSS, en concordancia con el art 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el art. 29 del CPTSS y el numeral 7 del art 48 del CGP, se les designa como Curador Ad litem al abogado JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING para que los represente en este asunto. Comuníquese la determinación en la forma prevista por la ley.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a HÉCTOR ANDRÉS ALONSO RAMÍREZ como apoderado del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez